

Toluca de Lerdo, México, diecinueve de julio de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del oficio **IEEM/CME107/254/2018**, recibido a las once horas con veintinueve minutos del diez de julio del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como del oficio **IEEM/CME107/260/2018** y anexos remitidos por Rodolfo Quintero Salgado y Claudia Posadas González, Presidente y Secretaria del Consejo Municipal Electoral 107 con sede en Toluca; a las doce horas con cuarenta y un minutos y quince segundos del catorce de julio del año en curso, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al medio de impugnación interpuesto por **MARISELA GASTELU USERRALDE**, por su propio derecho y quien se ostenta como candidata a la Quinta Regiduría del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México; en contra del **"ACUERDO PARA LA ASIGNACIÓN DE SÍNDICO Y REGIDDRES DE REPRESENTACIÓN PDPULAR DE FECHA CINCO DE JULIO DE 2018/05/07/2018 el cual dictó el CDNSEJO MUNICIPAL CIENTO SIETE 107 DE TOLUCA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO"**.

Vistos los oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el oficio **IEEM/CME107/260/2018**, por el cual el Presidente y Secretaria del Consejo Municipal Electoral 107 con sede en Toluca, Estado de México; remiten el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/429/2018**.

III. **Radíquese** y **tórmese** por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente el Magistrado **Jorge E. Muciño Escalona**.

V. Se tiene por señalado el domicilio de las partes para oír y recibir notificaciones y por autorizados a los ciudadanos que precisan para los mismos fines.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTAOO DE MÉXICO

OR. EN D. CRESCENCIA VALEN CIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALAOEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO